



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, MEZCLA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES Y SUS INSTALACIONES

(Resolución)

Núm. 142 exenta.- Santiago, 26 de enero de 2009.- Vistos: Lo dispuesto por el artículo 3°, N° 8 de la ley 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; los artículos 2° y 3° del DFL N° 1, de 1978, del Ministerio de Minería; el artículo 14° del decreto supremo N° 11, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, el decreto supremo N° 11, de 30 de enero de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó las definiciones y especificaciones de calidad para la producción, importación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de bio-etanol y biodiesel.

2° Que, el artículo 14° de la norma reglamentaria antes citada establece que las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de producción, importación, trans- porte, almacenamiento, distribución, mezcla y comercialización de biocombustibles y sus instalaciones, deberán inscribirse en un registro que para tales efectos establezca esta Superintendencia.

3° Que, la inscripción que se haga de las personas naturales o jurídicas en el registro antes aludido y la declaración de las actividades realizadas no constituye una declaración de las instalaciones destinadas al desarrollo de tales actividades, en los términos que se encuentran aludidos en el N° 8 del artículo 3° de la ley N° 18.410, de 1985, orgánica de esta Superintendencia, y que dichas actividades operacionales detalladas en el registro deberán ser declaradas de acuerdo con los trámites, formularios y procedimientos establecidos por esta Superintendencia,

Resuelvo:

1°- Establécese un registro en el que deberán inscribirse, previo a la iniciación de sus actividades, todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de producción, importación, transporte, almacenamiento, distribución, mezcla y comercialización de biocom- bustibles y sus instalaciones, de acuerdo con los formularios anexos que se acompañan en esta resolución y que forman parte integrante de la misma.

2° Las personas jurídicas que se inscriban en el registro aludido en el resuelto precedente, deberán acompañar la siguiente documentación:

- 2.1 Copia autorizada de los estatutos sociales o escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones.
- 2.2 Copia autorizada de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones.
- 2.3 Copia autorizada del extracto de la escritura social, inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, emitida con no más de 60 días de antelación.
- 2.4 Copia autorizada de la escritura pública, en donde conste la designación del represen- tante legal de la sociedad, cuando corresponda.

3° Las personas naturales o jurídicas que inscriban las actividades de comercialización y/o importación, mezcla, producción, distribución y almacenamiento de biocombustibles, deberán mantener un registro permanente y actualizado, en el que conste el origen y procedencia de dicho producto. Las personas naturales o jurídicas que declaren hacer uso de instalaciones de terceros, deberán mantener un registro permanente y actualizado semestralmente, en el que se identifiquen las instalaciones contratadas.

4° La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

SOLICITUD DE INCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIOCOMBUSTIBLES

REGISTRO DE ACUERDO CON EL ARTICULO N°14 DEL DECRETO N°11 DE 2008 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECOSTRUCCIÓN.

I. Antecedentes Solicitante

Tipo de solicitante	Sociedad	
	Particular	

RUT										Nombre Solicitante																			
Telefono Fijo										Domicilio Solicitante										Comuna									
RUT										Nombre Representante Legal Solicitante																			
Telefono Fijo										Domicilio Representante Legal Solicitante										Comuna									

II. Identificación Actividades operacionales y/o comerciales

Actividad (es)			BIODIESEL	BIOETANOL
	Producción			
	Importación / Comercialización			
	Mezcla			
	Distribución			
	Transporte			
	Almacenamiento			
	Expendio al Público			

III. Instalaciones

Propias	
Terceros	
No utiliza	

Firmas de responsabilidad

- 1. El solicitante que suscribe declara conocer y cumplir el Decreto N° 11 de 2008.
- 2. El presente registro no constituye declaración de instalaciones

Firma Solicitante

USO EXCLUSIVO DE SEC

N° de FOLIO : FECHA:

Firma

SOCIEDADES:

Se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estatutos sociales o escrituras de constitución de la sociedad.
- Copia (o certificación) de publicación en el Diario Oficial de un extracto de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, actualizada en el caso de sociedades constituidas con fecha anterior a un año desde la fecha de publicada la presente resolución.
- Copia del acta de designación del representante legal, si este antecedente no hubiese sido indicado en la escritura de constitución de sociedad o si fuera pertinente.

Identificación Actividades operacionales y/o comerciales

Para efectos de la inscripción en el presente registro se definen las actividades operacio- nales y/o comerciales en los siguientes términos:

- Producción: actividad correspondiente a la fabricación o síntesis de los productos biodiesel y bioetanol.
- Importación / Comercialización: actividad de compra y venta de productos biocombus- tibles. Esta actividad no incluye la tenencia, operación o administración de instalaciones o actividades operacionales.
- Mezcla: Operación de dilución de bioetanol en gasolina o biodiesel en petróleo diesel para su consumo final.
- Distribución: actividad de recepción, almacenamiento, mezcla y posterior despacho de biocombustibles a granel.
- Transporte: actividad de traslado de biocombustibles líquidos envasados o a granel.
- Almacenamiento: acopio de biocombustibles o sus mezclas con combustibles fósiles en una capacidad mayor a 1.100 lt.
- Expendio al público: actividad de venta a granel de biocombustibles y/o sus mezclas desde instalaciones diseñadas para tal efecto.